

Expte. CONP/2024/1355

**RESOLUCIÓN** por la que se inicia el expediente para la contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del «SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CABLE EN EL FUNICULAR DE BULNES (CABRALES)».

## RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Servicio de Transportes de la Dirección General de Transportes propone la contratación del «SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CABLE EN EL FUNICULAR DE BULNES (CABRALES)», mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

**SEGUNDO.-** El valor estimado del contrato, cuyo plazo de ejecución es de VEINTICUATRO (24) MESES: DEL 27 de noviembre de 2024 al 26 de noviembre de 2026, es de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (2.143.826,05 €) ya que se no prevén modificaciones, pero sí prórrogas de un máximo de dos (2) años en su ejecución.

**TERCERO.-** El presupuesto base de licitación, IVA excluido, asciende a la cantidad de UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.071.179,34 €). El impuesto sobre el valor añadido (21%) asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (224.947,66 €), por lo que el importe, IVA incluido, es de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS (1.296.127,00 €) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.513G.227.022 de los Presupuestos del Principado de Asturias, de conformidad con la siguiente distribución de anualidades:

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364450645665762		

AÑO	ANUALIDAD SIN IVA	ANUALIDAD CON IVA
2024	51.357,92 €	62.143,08 €
2025	535.589,67 €	648.063,50 €
2026	484.231,75 €	585.920,42 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.071.179,34 €</b>	<b>1.296.127,00 €</b>

**CUARTO.-** La necesidad pública que pretende satisfacerse con el contrato se recoge en la propuesta de contratación, en los siguientes términos:

*«El funicular de Bulnes está en funcionamiento desde septiembre de 2001 y opera todos los días del año, dando servicio tanto a los vecinos de Bulnes como al público en general.*

*Se trata de un funicular de doble efecto, tirado por cable, accionado por medio de una polea situada en la estación superior (Bulnes). Dispone de complejas instalaciones electromecánicas.*

*Para su explotación y mantenimiento, la Dirección General de Transportes cuenta con la colaboración de empresas especializadas. En concreto, la operación del Funicular se desarrolla al amparo de un contrato cuya prórroga expira el 26 de noviembre de 2020.*

*La estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, así como las competencias de la Dirección General de Transportes están definidas en el Decreto 87/2023, de 18 de agosto, que en su artículo 17 indica lo siguiente:*

*A la Dirección General de Transportes le corresponde el ejercicio de las funciones derivadas de las competencias, propias o delegadas, de la Comunidad Autónoma en materia de transporte de viajeros, incluida la gestión del transporte escolar, transporte de mercancías y transporte por cable; así como de las actividades auxiliares de estos transportes y las funciones de policía administrativa sobre las materias anteriormente descritas.*

*Asimismo, le corresponde la colaboración al impulso a la logística y la intermodalidad en el territorio del Principado de Asturias y el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de movilidad y transportes por cualquier modo, dirigiendo y coordinando las acciones en dicho ámbito.*

*Compete a esta Dirección General proponer los criterios de acción política relativos a las infraestructuras de transporte que no siendo de competencia del Principado de Asturias incidan en su territorio. También asume la dirección, planificación y coordinación de las acciones necesarias para una adecuada conexión de los diferentes modos de transporte, incluida la conectividad aérea.*

*Ejercerá, también, las labores de asesoramiento y apoyo a quien sea titular de la Consejería y Viceconsejería en cuantas materias y asuntos relativos a movilidad y conectividad que afecten a la Comunidad Autónoma y las competencias en materia ferroviaria que correspondan al Principado de Asturias.*

*También actuará esta Dirección General como autorizador del pago del organismo pagador constituido para la gestión de los fondos FEADER, FEMP y otros de similar naturaleza en el ámbito de su competencia.*



Estado del documento

Original

Página 2 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364450645665762



*La necesidad pública que se trata de satisfacer mediante la contratación del servicio referenciado se concreta en la exigencia de dar continuidad al servicio de transporte por cable que el funicular proporciona a la ciudadanía en general y en particular a los vecinos del pueblo de Bulnes, a los que sirve como principal vía de comunicación.*

*La Dirección General de Transportes carece de los medios propios necesarios para llevar a cabo los servicios de operación, conservación y mantenimiento del Funicular, por lo que se hace preciso contratar a una empresa especializada.»*

**QUINTO.-** El pliego de prescripciones técnicas fue elaborado por un funcionario con destino en el servicio proponente de la contratación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias. Como tales órganos de contratación, a los Consejeros corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el inicio del expediente de contratación.

**SEGUNDO.-** En virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de infraestructuras viarias y portuarias; obras cooperables de los concejos; transportes, conectividad y movilidad; administración local; biodiversidad y protección de espacios naturales; prevención de incendios; emergencias y protección civil, así como interior, salvo espectáculos públicos y actividades recreativas que pasan a vincularse a la materia turística, y coordinación de las policías locales, corresponden a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.

**TERCERO.-** En virtud del Resuelvo Decimoquinto d.3) de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejería de Medio rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos (BOPA nº 140 de 21-VII-2020), se delega en quien sea titular de la Viceconsejería de Infraestructuras, Movilidad y Territorio de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial la competencia para la autorización para celebrar y adjudicar contratos que estén financiados con cargo a los programas presupuestarios de la Viceconsejería y de las Direcciones Generales y cualesquiera otras competencias que el órgano de contratación tuviera respecto de los mismos.



Estado del documento

Original

Página 3 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364450645665762



**CUARTO.-** En virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 87/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios “Las delegaciones de competencias otorgadas por la extinta Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial y de la Consejería de Presidencia no revocadas hasta la fecha de la entrada en vigor del presente decreto, continuarán siendo válidas y podrán hacer uso de ellas los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas a los diferentes órganos resultantes de la aplicación de este decreto”.

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en los procedimientos abiertos todo empresario interesado puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En virtud de lo anterior,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Autorizar el inicio del expediente para la contratación del «SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CABLE EN EL FUNICULAR DE BULNES (CABRALES)», mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación.



Estado del documento

Original

Página 4 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364450645665762

